

terrenos necesarios, sitos en los términos municipales de Valdepeñas de la Sierra, Alpedrete de la Sierra y Tortuero, de la provincia de Guadalajara, con una extensión total de siete mil ochocientas sesenta y cinco hectáreas setenta y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, comprendidas en los perímetros y subperímetros cuya extensión y límites se indican a continuación:

Perímetro I.—Está comprendido en el término municipal de Alpedrete de la Sierra y dividido en dos subperímetros.

Subperímetro uno. Comprende la mayor parte del término, ya que se exceptúa solamente su extremo S. E. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas sesenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, con los límites siguientes: Norte, término municipal de Tortuero; Este, término municipal de Valdepeñas de la Sierra, tierras particulares de Alpedrete de la Sierra y camino de Uceda; Sur, tierras particulares de Alpedrete de la Sierra y río Lozoya; Oeste, términos municipales de Puebla de la Sierra y el Atazar, de la provincia de Madrid, y río Lozoya.

Subperímetro dos. Situado en el extremo S. E. del término municipal, sus límites son: Norte, tierras particulares de Alpedrete de la Sierra; Este, término municipal de Valdepeñas de la Sierra, finca particular de Alpedrete de la Sierra y término municipal de Uceda; Sur, término de Uceda; Oeste, tierras particulares de Alpedrete de la Sierra y camino de Uceda. Su superficie es de ciento cincuenta hectáreas siete áreas y cincuenta centiáreas.

Perímetro II.—Está comprendido en el término municipal de Valdepeñas de la Sierra y dividido en dos subperímetros.

Subperímetro uno. Comprende la parte Norte del término municipal, con una extensión de novecientas cincuenta y seis hectáreas treinta y seis áreas y treinta y cinco centiáreas y los siguientes límites: Norte, término municipal de Tortuero; Este, término municipal de Tortuero; Sur, tierras particulares de Valdepeñas de la Sierra y camino a la Puebla de la Sierra; Oeste, término municipal de Alpedrete de la Sierra y tierras particulares de Valdepeñas de la Sierra.

Subperímetro dos. Comprende la parte Sur del término municipal, con una extensión de quinientas veintiocho hectáreas cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas, con los siguientes límites: Norte, término municipal de Alpedrete de la Sierra y tierras particulares de Valdepeñas de la Sierra; Este y Sur, tierras particulares de Valdepeñas de la Sierra; Oeste, término municipal de Alpedrete de la Sierra y tierras particulares.

Perímetro III.—Está comprendido en el término municipal de Tortuero, con una extensión de tres mil setecientas ochenta y dos hectáreas veinticinco áreas y cincuenta y una centiáreas, con los siguientes límites: Norte, término municipal de El Vado; Este, término municipal de Valdesotos y tierras particulares de Tortuero; Sur, tierras particulares de Tortuero y término municipal de Valdepeñas de la Sierra; Oeste, términos municipales de La Puebla de la Sierra, Alpedrete de la Sierra y Valdepeñas de la Sierra.

Se segregan a efectos de repoblación forestal doscientas noventa y cuatro hectáreas quince áreas y sesenta y una centiáreas, distribuidas del siguiente modo:

Setenta y siete hectáreas con cuatro áreas, en el subperímetro uno del perímetro I; cuatro hectáreas con cincuenta áreas, en el subperímetro dos del mismo perímetro; cincuenta hectáreas con veintitrés áreas y veinte centiáreas, en el subperímetro uno del perímetro II; cien hectáreas veintisiete áreas y treinta y siete centiáreas, en el subperímetro dos del perímetro II, y sesenta y dos hectáreas once áreas y cuatro centiáreas, en el perímetro III.

Artículo tercero.—Los dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar las fincas de su propiedad, de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo cuarto.—Los trabajos de repoblación derivados del proyecto podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueño mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado.

Los propietarios de montes particulares y los de libre disposición de los Ayuntamientos que sean enajenables podrán también venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado, en las condiciones que, de acuerdo con el Consejo del mismo, fije la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obli-

gaciones contraídas, podrá la Administración Forestal optar por imponerles consorcios forzosos o por la expropiación de sus fincas.

Artículo quinto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos, teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiera invertido con carácter de anticipo.

El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCIONES del Servicio de Concentración Parcelaria por las que se adjudican las obras que se ofiten.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1961, para las obras de «Red de caminos de Osorno (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas veintiséis mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos (826.645,39 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Félix Cepeda Carranza en la cantidad de seiscientas sesenta y una mil trescientas dieciséis pesetas (661.316 pesetas), con una baja que representa el 20 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de marzo de 1961.—El Director.—1.345.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo de 1961, para las obras de «Caminos en tierra, afirmado y obras de fábrica en Mhanda de Azán (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas cuarenta y cinco mil doscientas catorce pesetas con treinta y dos céntimos (845.214,32 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a Hermanos Blanco Sociedad Limitada, en la cantidad de seiscientas cuatro mil pesetas (604.000 pesetas), con una baja que representa el 28,5988 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 28 de marzo de 1961.—El Director.—1.344.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo de 1961, para las obras de «Camino afirmado de Meljónfirio a Balsonia y sus ramales en San Miguel Dos Agros (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento ochocientos cincuenta pesetas con nueve céntimos (1.108.150,09 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Antonio Martínez en la cantidad de ochocientas veinte mil pesetas (820.000 pesetas), con una baja que representa el 28,0028 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de abril de 1961.—El Director.—1.346.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo de 1961, para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de servicio en Tartanedo (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas treinta y cuatro mil tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (834.003,74 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pelayo Ramón Guardia en la cantidad de seiscientas cuarenta y siete mil pesetas (647.000 pesetas), con una baja que representa el 22,42241 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de abril de 1961.—El Director.—1.343.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo de 1961, para las «Obras complementarias en la red de caminos de la zona de Villalbilla (Madrid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas noventa y dos mil ciento diecisiete pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.492.117,74 pesetas) con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a Construcciones José Rodríguez y Cia., S. L., en la cantidad de un millón ochenta y ocho mil pesetas (1.088.000 pesetas), con una baja que representa el 27,0838 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 4 de abril de 1961.—El Director.—1.342.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 588/1961, de 6 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «cinco microfiltros separadores de agua para instalaciones fijas».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustibles de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cinco microfiltros separadores de agua para instalaciones fijas», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Cinco microfiltros separadores de agua para instalaciones fijas», por un importe total máximo de quinientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 587/1961, de 6 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «dos depósitos de 50.000 litros».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustibles de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Dos depósitos de cincuenta mil litros», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Dos depósitos de cincuenta mil litros», por un importe total máximo de trescientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 588/1961, de 6 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «diez bombas centrifugas sumergidas».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Combustibles de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Diez bombas centrifugas sumergidas, y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Diez bombas centrifugas sumergidas», por un importe total máximo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 589/1961, de 6 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «lotes de herramientas y útiles para cuarto de herramientas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Lotes de herramientas y útiles para cuarto de herramientas», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Lotes de herramientas y útiles para cuarto de herramientas», por un importe total máximo de dos millones quinientas setenta y ocho mil ochocientas noventa y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 590/1961, de 6 de abril, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «cajas de herramientas y herramientas para las mismas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cajas de herramientas y herramientas para las mismas», y al objeto de asegurar a este material la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,